



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00453-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al informe secretarial que antecede y al estado de las diligencias, se dispone:

Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente el 15 de noviembre de 2018, quien dentro del término contestó la demanda proponiendo excepciones.

Revisadas las diligencias se observa que en audiencia de fecha 04 de junio de 2019 las partes llegaron a un acuerdo y se ordenó la suspensión hasta el pago del mismo, el cual no fue cumplido por el demandado.

En audiencia del 01 de septiembre de 2023, nuevamente se llegó a un acuerdo de pagos suspendiendo por dos meses el proceso, sin que a la fecha se informe el cumplimiento al acuerdo alcanzado.

En consecuencia, se REANUDA el presente trámite y se ordena continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia, procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P

La señora JOHANNA MELISA GARNICA TRIVIÑO, formuló demanda ejecutiva en contra de JHON ALEXANDER CABEZAS RODRÍGUEZ.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el treinta y uno (31) de julio de 2018 por la suma demandada los intereses legales, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del G. del P.

El ejecutado fue notificado en legal forma y teniendo en cuenta que a la fecha no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para la demandada.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., dispone:

- 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado JHON ALEXANDER CABEZAS RODRÍGUEZ en su calidad de demandado de acuerdo al mandamiento de pago.
- 2. ORDENAR** a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
- 3. CONDENAR** en costas a la parte ejecutada; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$250.000 (acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016).
- 4. REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

HOY: 12 de marzo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria